



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.205, DE  
FECHA 10 DE MAYO DE 2012, DE LA  
SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAÍSO, - 7 JUN. 2012

R. EX. N° 1525 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.557 Presupuestos para el Sector Público para el año 2012; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 2, letra a) de la Sesión N° 61, del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 01 de Febrero de 2011; en la Resolución Exenta N° 565 y N° 1205, ambas del año 2012 de esta Subsecretaría; en el Informe N° 14-2012 de la Unidad de Capacitación, Apoyo Social y Reconversión Laboral del Fondo de Administración Pesquero; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro

del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61, de fecha 01 de Febrero de 2012.

Que, mediante Acuerdo N° 2, letra a), de la Sesión anteriormente referida, el Consejo de Administración Pesquera aprobó destinar hasta la suma de \$170.000.000.- (ciento setenta millones de pesos), para financiar un Programa de Apoyo Social destinado a solventar los gastos de educación de los(as) hijos(as) de trabajadores desplazados del sector pesquero industrial extractivo bajo la vigencia de la Ley N° 19.713, para el presente año.

Que, en cumplimiento de este acuerdo se ha requerido desarrollar por la Subsecretaría de Pesca un programa denominado "Programa de Apoyo Social consistente en Aporte para gastos de Educación para hijos/as de trabajadores desplazados del sector pesquero industrial bajo la vigencia de la Ley 19.713, año 2012", con el objeto que los potenciales beneficiarios postulen al beneficio, en la forma establecida en las bases generales de procedimiento, evaluación y selección de beneficiarios; las cuales han sido aprobadas mediante Resolución Exenta N° 565, de fecha 15 de Marzo de 2012, de esta Subsecretaría, ajustándose a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes, evitando con ello posibles discriminaciones arbitrarias

Que, de acuerdo a los requisitos y procedimientos contenidos en las referidas Bases Generales del Programa, y a la disponibilidad presupuestaria existente, mediante Resolución Exenta N° 1.205, de fecha 10 de Mayo de 2012, se ha conformado una nómina de 228 beneficiarios, a quienes se les ha efectuado el pago de cada una de las becas que en la referida resolución se expresan.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de las Bases Generales de procedimiento, evaluación y selección de beneficiarios del citado Programa, el beneficio contempla la entrega de un aporte pecuniario destinado a solventar los gastos de educación de los(as) hijos(as) de los beneficiarios que acrediten estudios durante el presente año, conforme al nivel educacional de éstos. Así se contempla una Beca de Enseñanza Básica, por un monto de \$100.000.- (cien mil pesos) cada una de ellas; una Beca de Enseñanza Media, por un monto de \$200.000.- (doscientos mil pesos) cada una de ellas; una Beca Preuniversitaria, por un monto de \$200.000.- (doscientos mil pesos) cada una de ellas; una Beca de Enseñanza Superior, por un monto de \$300.000.- (trescientos mil pesos) cada una de ellas; y una Beca Especial consisten en un incremento pecuniario de las becas de estudio anteriormente expresadas, equivalente a \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) por cada una de ellas, en los casos que ello así procediere.

Que, luego de dictada la Resolución Exenta N° 1.205 de 2012, y en base a una posterior revisión de ésta efectuada por la Unidad de Capacitación, Apoyo Social y Reversión Laboral, se ha detectado un error de cálculo en la asignación de becas de 4 beneficiarios. Así de acuerdo a lo expresado en Informe N° 14-2012 de la Unidad de Capacitación, Apoyo Social y Reversión Laboral del Fondo de Administración Pesquero, existen 3 casos en los cuales el valor asignado fue menor al que correspondía pagar en virtud de la beca obtenida por el respectivo beneficiario. En la especie, en el caso de don Andrés Águila Ubilla, Rut N° 9.310.987-2, no se calculó una de las becas superiores asignadas, por un monto de \$300.000.- (trescientos mil pesos), correspondiéndole por tanto el pago de la suma de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) que incluyen un incremento por beca especial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de las bases del Programa; Respecto del caso de don Juan Salazar Salazar, Rut N° 8.911.776-3, a quien le corresponde una beca superior, su monto debe ser la suma de \$300.000.- (trescientos mil pesos) y no \$200.000.- como se señala en la precitada resolución, por lo que con el incremento de Beca especial, le corresponde un pago de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos); Lo mismo ocurren en el caso don Robert Vallejos Castillo, Rut N° 10.366.737-2, quien es beneficiario de una beca superior, correspondiéndole entonces el pago de la suma de \$300.000.- (trescientos mil pesos), que incrementado con la Beca Especial, da la suma de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos).

Que, asimismo, respecto del beneficiario Alejandro Burgos Parra, Rut N° 12.380.081-8, le correspondía el pago de una beca básica por un monto de \$100.000.- (cien mil pesos) y una beca media por un monto de \$200.000.- (doscientos mil pesos), lo que sumado da un valor de \$300.000.- (trescientos mil pesos) ; Sin embargo fue calculado erróneamente, asignándosele \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) de acuerdo a lo expresado en la citada resolución, por lo que incrementado con la Beca Especial establecida en las Bases del Programa, da un total de \$600.000.- (seiscientos mil pesos), y no \$700.000.- (setecientos mil pesos) como se determina en la citada resolución.

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, se requiere modificar los errores de cálculo cometidos en la Resolución Exenta N° 1.205 de 2012, con el objeto de pagar la diferencia de montos a los 3 beneficiarios señalados precedentemente, haciendo presente desde ya que en el caso del pago efectuado en exceso a don Alejandro Burgos Parra, el encargado de la Unidad de Capacitación, Apoyo Social y Reversión Laboral del Fondo de Administración Pesquero se ha comunicado con el beneficiario informándole del error cometido y solicitando la devolución de \$100.000.- (cien mil pesos) pagados en exceso, concretándose finalmente la devolución con fecha 22 de Mayo presente, en cuenta corriente de la Subsecretaría de Pesca.

Que, por su parte, conforme lo prescrito en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, en su artículo 62°, se faculta a la autoridad administrativa para rectificar de oficio los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

Que, en razón de los antecedentes antes expuestos, y no habiéndose producido detrimento al patrimonio fiscal alguno, resulta ajustado a derecho modificar la Resolución Exenta N° 1205 de 2012, estableciendo los montos que efectivamente corresponden a cada uno de los beneficiarios anteriormente individualizados, ordenando el pago por la diferencia de montos en el beneficio, en los casos que ellos así correspondiere.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 01 de Febrero de 2012, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2012 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura, dicto la siguiente:

### RESOLUCION:

1. **RECTIFICASE** la Resolución Exenta N° 1.205, de fecha 10 de mayo de 2012, de esta Subsecretaría, de acuerdo a lo que a continuación se expresa:

- a) **MODIFÍQUENSE** los numerales 3°, 29°, 184° y 212° del resolutivo N° 1 de la citada resolución, en cuanto al monto total del beneficio que a cada uno de estos beneficiarios corresponde, quedando éstos como a continuación se señala; asignándose por tanto, un monto total de **\$148.350.000.- (ciento cuarenta y ocho millones trescientos cincuenta mil pesos)** en virtud del "Programa de Apoyo Social consistente en Aporte para gastos de Educación para hijos/as de trabajadores desplazados del sector pesquero industrial bajo la vigencia de la Ley 19.713, año 2012":

N°	Rut	d/v	Apellidos	Nombres	Tipo de Becas	Beca (\$)	Beca especial (\$)	Tortal Beneficio (\$)
3	9310987	2	AGUILA UBILLA	ANDRES ALBERTO	1BASICA 1MEDIA 2SUPERIOR	\$ 900.000	\$ 600.000	\$ 1.500.000
29	12380081	8	BURGOS PARRA	ALEJANDRO FRANCISCO	1BASICA 1MEDIA	\$ 300.000	\$ 3000.000	\$ 600.000
184	8911776	3	SALAZAR SALAZAR	JUAN	1SUPERIOR	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ 450.000
212	10366737	2	VALLEJOS CASTILLO	ROBERT WILLIAM	1SUPERIOR	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ 450.000

- b) **MODIFÍQUENSE** los resolutivos N° 2 y N° 3 de la Resolución Exenta N° 1.205 de 2012, en el sentido de establecer que el monto total de beneficios asignados en virtud del "Programa de Apoyo Social consistente en Aporte para Gastos de Educación para hijos/as de trabajadores desplazados del sector pesquero industrial bajo la vigencia de la Ley 19.713, año 2012" asciende hasta la suma de **\$148.350.000.- (ciento cuarenta y ocho millones trescientos cincuenta mil pesos)**.

2. **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca a efectuar el pago de la diferencia de montos existente de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1.205 de 2012 y lo señalado en el anterior resolutivo, respecto de los beneficiarios ya individualizados; a efecto de complementar el respectivo beneficio. De esta forma, el monto a pagar en cada uno de los casos es el siguiente:

N°	Rut	d/v	Apellidos	Nombres	\$ a Pagar
3	9310987	2	AGUILA UBILLA	ANDRES ALBERTO	\$450.000
184	8911776	3	SALAZAR SALAZAR	JUAN	\$ 100.000
212	10366737	2	VALLEJOS CASTILLO	ROBERT WILLIAM	\$ 100.000

4.- **DEJASE CONSTANCIA** que el "Programa de Apoyo Social consistente en Aporte para Gastos de Educación para hijos/as de trabajadores desplazados del sector pesquero industrial bajo la vigencia de la Ley 19.713, año 2012", contempla un monto total aprobado de hasta \$170.000.000.- (ciento setenta millones de pesos), de acuerdo a lo expresado en el Acuerdo N° 2, letra a) de la Sesión N° 61 del Consejo de Administración Pesquera; De esta forma, mediante la Resolución Exenta 1.205 de 2012 se ha asignado la suma de \$147.800.000.- (ciento cuarenta y siete millones ochocientos mil pesos), de los cuales la suma de \$100.000.- (cien mil pesos) pagada en erróneamente en exceso al beneficiario Alejandro Burgos Parra, Rut N° 12.380.081-8, fue reintegrada por éste en cuenta corriente de la Subsecretaría de Pesca, con fecha 22 de mayo del presente año; y en virtud del presente acto se asigna la suma de \$650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos).

6.- **IMPUTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2012 del Fondo de Administración Pesquero.

7. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Departamento de Administración de la Subsecretaría de Pesca para su pago.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
PABLO GALILEA CARRILLO  
Subsecretario de Pesca